

Lima 29 de Agosto de 1766

Como V.

Informen los señores Don Joseph Gil Velasco, puesto a los  
pies de V.E. con el debido Respeto y Rendimiento  
dize que está para Remite a la  
Cuid. de Arequipa, v. a otra parte  
donde le combiniere, los Generos  
de Castilla que vinieron a vu con  
signacion en el Navio la Ven-  
tura; y del importe de los dios  
de Alcauala le está echo cargo

Maximamente en estas Reales Casas, y para  
no pagax duplicadamm. Alcaual.  
de los efectos que Remite, a Arequi-  
pa, v. a otra qual quiera parte

A V.E. p. de y Replica se sirba man-  
dar que se le de por los Ofi. R.  
Zerificación de haver saci-  
fecho en estas Reales Casas los  
derechos de que se le ha echo  
cargo, y que no se le cobren  
en Arequipa, ni en otra parte



Misc. 0962

CO-MI

CAJ. 14

Doc. 962

FOL. 3

1766

*[Handwritten signature]*



Lima 2 de Sep.<sup>re</sup> de los correspondientes a treinta y  
1766- seis tercios, seis Casos axpillados

En Conceq.<sup>a</sup> de el Indos tercios, y dos de Medicinas que  
forme, q.<sup>e</sup> hacen los Comite para beneficiar en dha Cuid.  
of.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> de estas Casos en dha parte, favor que espera  
far, y con arreglo al dha padrona mano de d.<sup>o</sup>

Auto acordado en Junta de  
M.<sup>o</sup> Haz.<sup>a</sup> en 25 de Junio - Joseph Velasco

de el año proximo pasado a  
sele. Concede al sup.<sup>te</sup> la Lic. g.<sup>o</sup>  
solicita p.<sup>a</sup> remitir de su g.<sup>o</sup>  
ala Cuid. de Arequipa, y Provi. de  
arriba, treinta y seis tercios, seis Casos axpillados, dos  
tercios, todos con efectos de Castilla, y dos dhos de  
medicina, q.<sup>e</sup> expresa; en lo q.<sup>e</sup> no sele pondra  
embaxaso, asegurando  
do el M.<sup>o</sup> dho de la Cn Bnta de la representay  
Alcabala en los tex  
minos, q.<sup>e</sup> prescribe que hace d.<sup>o</sup> Joseph  
el dho Auto = Velasco.

Lo que podemos en for  
mar a la ca.<sup>a</sup> es, que en aten  
cion a la verie Reconocido  
y perado por el dho  
M.<sup>o</sup> Haz.<sup>a</sup> los treinta y  
seis tercios de ropa de cast.<sup>a</sup>





En quartillo

SELLO VARTO VN & VARTILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS Y SESENTA Y TRES

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1766 Y 1767

En la Ciudad de los Reyes del Reino de Sevilla a diez y siete de Septiembre de mil setecientos

seisenta y siete años. Ante mi el Esc. No. de la D. N. de la Real Audiencia de Sevilla. Yo el Sr. D. Joseph Gil Belasco N. de la Real Audiencia de Sevilla. N. de la Real Audiencia de Sevilla. que por Dios nro. Señor y a nra. Señal Real segun forma de dho. bas. del qual se clavo que es en esta N. de la Real Audiencia de Sevilla. y lleva consigo con dho. N. de esta Camara para que se lleve a nra. Real Audiencia de Sevilla y de otras partes de su distrito treinta y seis terc. de lopa de Castilla con peso de doscientas quarenta y siete libras, seis Casones arpillados con el de quarenta y tres a cinco libras, dos dho. loscos con el de catorse a. catorse libras, y dos dho. de Medicinas con dho. y seis a. siete libras, cuyo numero de piezas son parte de los tercios y Casones que se embarcaron en Cadix de quenta y tres del declarante en el Na.





bio de permiso la Ventura, y no hanien  
do tenido efecto la venta en esta Ciudad de  
los Junco que incluyen dhas Piezas solo  
cita su expendio por su mano en dhas pa  
ses, y es constante que esta Comucion es  
cuarta y vendida, y no confidencal ni  
ban los efectos que incluyen bendidos ni  
enajenados a persona alguna, como assi  
lo asegura bajo del Refinado juram. en  
que se afirmo y Ratifico y lo firmo doy fe  
Ante mi

Joseph Delasco

Benito Mendez de Sotomayor  
no. 10 de Mayo de 1764





